



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4



IMPORTANTE PARA TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA LICITACION PUBLICA NACIOPNAL LLEVADA A CABO PARA LA **COMPRA DE SEIS (6) CAMIONES COMPACTADORES DE 25 YARDAS USADOS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0002/2025

ENMIENDA AL PROCESO PARA LA COMPRA DE SEIS (6) CAMIONES COMPACTADORES DE 25 YARDAS USADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.

Referencia AMBO-CCC-LPN-2025-0001

ENMIENDA NO. 01-2025

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, ubicado en la Av. Dr. Pedro A. Columna esquina 16 de Agosto, del municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del martes 18 de marzo del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Porfirio Reyes Encarnación**, Secretario General del Ayuntamiento, en su calidad de Presidente, representando al señor Alcalde Municipal, el **Dr. Eberto Antonio Núñez Núñez**; el **Lic. Luis Alberto Hernández Concepción**, Encargado del Departamento Jurídico y Asesor del Comité, miembro; la **Licda. Zunilda Altagracia Canela** Tesorera, miembro; el **Lic. Marcos Antonio Núñez Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y el señor **Juan Antonio Macea Martínez**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro, todos presentes de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, para conocer sobre las recomendaciones remitidas por el Departamento de Monitoreo del SNCP, en fecha 13 de marzo del 2025, a través de nuestra página web, emite la siguiente enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de LPN para para la compra de seis (6) camiones compactadores de 25 yardas usados para la recolección de residuos sólidos, Referencia No. AMBO-CCC-LPN-2025-0001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de marzo del 2025, el Ayuntamiento Municipal de Bonao, a través del Comité de Compras y Contrataciones, inicio el Procedimiento de

LA M. P. C. E. Z. C. Y. A. N. P.

Licitación Pública Nacional, para la compra de seis (6) camiones compactadores de 25 yardas usados para la recolección de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 del mes de marzo del 2025, atreves de la página institucional de ayuntamiento, fue recibido un correo electrónico del Departamento de Monitoreo del SNCP de la DGCP, mediante el cual hace algunas recomendaciones las cuales, luego de ser analizadas por este Comité de Compras, las considerada necesarias y oportunas para el presente proceso, dando fiel cumplimiento del Principio de igualdad y libre competencia.

POR CUANTO: Que el Numeral 3, del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

POR CUANTO: Que el Artículo 15 de la Ley No. 340-06, en sus Numerales 1 y 2, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en el Artículo 13, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, la cual establece que: *"Actos administrativos. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados"*.

POR CUANTO: El Párrafo III, del Art. 18 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones dispone: *"Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original"*.

POR CUANTO: Que el Art. 21 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, indica: *"El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación"*.

POR CUANTO: Que el Artículo 107 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, establece: *"Adendas o enmiendas. La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos."*



YAMM P.R.E. CE L.A.H.C. M.A.N.R.

Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante. Párrafo 1. Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido.

Párrafo 11. La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75 %) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas”.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el Ayuntamiento Municipal de Bonao.

POR CUANTO: El Ayuntamiento Municipal de Bonao debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución, sean llevados a acabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, según los dispone, manda y ordena Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Pliego de Condiciones para el procedimiento por LPN para la compra de seis (6) camiones compactadores de 25 yardas usados para la recolección de residuos sólidos, Referencia No. AMBO-CCC-LPN-2025-0001.

VISTAS: Las recomendaciones realizadas por el Departamento de Monitoreo del SNCP, de fecha 13 de marzo del 2025, a través de la página web del Ayuntamiento Municipal de Bonao.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: Que las sugerencias planteadas por el Departamento de Monitoreo del SNCP, en fecha 13 de marzo del 2025, tienen observaciones de importancia para los interesados, sean estos ya establecidos o aquellos que recientemente se han establecidos, se hace necesario que la presente adenda sea del conocimiento inmediato, a los fines de lograr la mayor participación posible, además, que las propuestas sean ajustadas con dichas recomendaciones.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y



Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, habiendo revisado y analizado las recomendaciones indicadas anteriormente, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente **EMIENDA** al Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por LPN para la compra de seis (6) camiones compactadores de 25 yardas usados para la recolección de residuos sólidos, Referencia No. AMBO-CCC-LPN-2025-0001, RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto modifica, el cuadro del Numeral 1 y del Numeral 2, del Pliego de Condiciones, referente al Código del Clasificador Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el cual se registró con como **22101511 (error)**, para que en lo siguiente se escriba: "25101914 – Vehículo recolector de residuos o camión de basura"

SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto modifica, el primer párrafo del Numeral 6 del Pliego de Condiciones Específicas, sobre el Tiempo para la entrega de los bienes, el cual indica: *"Los bienes objeto del presente proceso, deberán entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego y sus anexos, así como, en los Cronogramas de Trabajo presentados por los proveedores y aprobados por la institución contratante. La entrega no debe exceder los quince (15) días a partir del pago por parte del Ayuntamiento"*. En lo adelante, debe leerse: "Los bienes objeto del presente proceso, deberán entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego y sus anexos, así como, en los Cronogramas de Trabajo presentados por los proveedores y aprobados por la institución contratante. La entrega no debe exceder los quince (15) días a partir de la firma del contrato, y el pago por los bienes contratados, se realizara después de la recepción conforme de los mismos".

TERCERO: MODIFICAR, como al efecto modifica, el último enunciado del Numeral 9.1 del Pliego de Condiciones Específicas, el cual indica: *"No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente (No subsanable), al cual se le elimina la frase (No subsanable), para que en lo adelante se lea: "No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente"*.

CUARTO: ELIMINAR, como al efecto quedara eliminado, el Numeral 8, del 11.1.2 Documentación Técnica, el cual indica: *"Presentar constancia documental (contratos, facturas, certificaciones) que dé cuenta que el oferente ha vendido por lo menos diez (10) camiones compactadores de la misma marca ofertada en la República Dominicana. No Subsancable"*, ya que dicho párrafo resulta excesivo y limitativo al restringir la posibilidad a nuevas empresas o distribuidores interesados en participar en dicho proceso.

QUINTO: MODIFICAR, como el efecto modifica, el Numeral 3, del 11.2, sobre Contenido de la Oferta. Precio de la Oferta, el cual indica: *"Si el precio de la oferta es inferior en más de un 10% en relación al valor referencial, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En caso de ser superior al 10% se considerará fuera de mercado y no sustentable para el Ayuntamiento por no disponer los recursos para adquirir el bien"*. Considerando la disposición del Párrafo I del Art. 7 de la Resolución No. PNP-04-2024, que establece pautas generales para identificar ofertas no sustentables por presentar precios anormalmente bajos en los procedimientos de contratación pública y establece rangos porcentuales mínimos permitidos, de fecha 15 de julio del 2024, el cual indica: *"Rango de las ofertas económicas sustentables en la adquisición de bienes. Para los procedimientos de contratación pública cuyo objeto sea la adquisición de bienes, el rango de las ofertas económicas consideradas sustentables será determinado por las instituciones contratantes a partir del promedio del precio o valor del ítem o artículo ofertado"*.



PÁRRAFO I. En estos casos, será obligatorio dar a conocer a los oferentes en el pliego de condiciones del procedimiento el rango porcentual hacia la baja, con base al cual podrán ser descalificadas las ofertas económicas por considerarse anormalmente baja, luego de agotado el debido proceso establecido a estos fines. Dicho rango porcentual debe ser razonable atendiendo a la complejidad, monto y objeto de la contratación, el cual no deberá ser menor al veinte por ciento (20%) en relación al promedio del precio o valor del ítem o artículo ofertado". En aplicación a esta disposición, el numeral en cuestión deberá leerse de la siguiente manera: "Si el precio de la oferta es menor al 20% en relación al valor referencial, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En caso de ser superior se considerará fuera de mercado y no sustentable para el Ayuntamiento por no disponer los recursos para adquirir el bien".

SEXTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento para Licitación Pública Nacional, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

SEPTIMO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación inmediata de la presente Enmienda en los portales web del Ayuntamiento Municipal de Bonao y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, tal como lo dispone la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Concluida esta reunión con la presente Enmienda, se dio por terminada siendo las once y dieciocho minutos de la mañana (11:18 am), y en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman los miembros de Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**Por el Comité de Compras y Contrataciones
Ayuntamiento Municipal De Bonao**

Lic. Porfirio Reyes Encarnación
Presidente

Lic. Luis Alberto Hernández Concepción
Encargado del Departamento Jurídico

Licda. Zunilda Altagracia Canela
Tesorera Municipal

Lic. Marcos Antonio Núñez Pérez
Director de Planificación y Desarrollo

Juan Antonio Macea Martínez
Encargado de la OLAIP

